

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2024
Y SUS ACUMULADAS 15/2024, 16/2024,
18/2024, 22/2024, 30/2024, 37/2024 Y 50/2024**

**PROMOVENTES: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA,
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y PODER EJECUTIVO FEDERAL**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con el estado procesal que guarda el actual expediente. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

I. Cierre de instrucción. Visto el estado procesal del expediente, se advierte que han transcurrido los plazos concedidos, respectivamente, a las partes para formular alegatos y a los municipios cuyas leyes de ingresos fueron impugnadas en este asunto a efecto de que realicen su pronunciamiento en relación con la materia de las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas; por tanto, con fundamento en los artículos 67, párrafo primero, y 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se cierra instrucción en el presente asunto, a fin de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

II. Solicitud de radicación de expediente en Segunda Sala. Se hace constar que después de un análisis de las constancias que obran en las acciones de inconstitucionalidad citadas al rubro, y de conformidad con los puntos Segundo, fracción II, Tercero, Quinto y Sexto del Acuerdo General 1/2023, se considera que para resolver el presente expediente no es necesaria la intervención del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; por lo que se solicita que este asunto sea remitido a la Sala de adscripción de la Ministra instructora, para que ésta se avoque a su resolución.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

